



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.223 / 2014.

ZAPALLAR, 01 de Julio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de Servicio Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, año 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO 2014, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de julio de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y CIA. LTDA.**, Rut. N° 76.225.274-0, representado por don Hugo Evaristo Fuentes Briones, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Calle _____ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°3222/2014, de 01 de julio de 2014, del proceso de licitación pública para la contratación del "Servicio de Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2014", número ID de registro de adquisición 5325-25-LE14, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 2557, de fecha 20 de mayo 2014, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Modalidad del contrato.- El presente contrato es a suma alzada; es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula tercera y en la que las cantidades de servicio y los valores que han sido determinados por el CONTRATISTA son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.



TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **\$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos)**, exento de impuestos.

CUARTO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el siguiente servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

QUINTO: De los servicios y sus precios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el siguiente servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

SERVICIO	Valor Mensual Exento de Impuestos
PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO 2014	\$2.300.000.-

1. OBJETIVO GENERAL

El CONTRATISTA deberá implementar y ejecutar presencialmente un Preuniversitario para rendir la Prueba de Selección Universitaria (en adelante e indistintamente la "PSU"), reforzando los contenidos curriculares de las áreas de "Lenguaje y Comunicación" y "Matemáticas", para **60 alumnos(as)** de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, del LICEO DE ZAPALLAR, para mejorar los resultados individuales y comunales respecto a las mediciones anteriores, incrementando las posibilidades de obtener el puntaje adecuado para acceder a la Educación Superior.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante el presente contrato son los siguientes:

- Que los estudiantes reconozcan, comprendan, analicen, resuelvan problemas y apliquen los contenidos de las distintas materias de la Prueba de selección Universitaria (PSU), desarrollando las habilidades cognitivas asociadas.
- Motivar, incentivar y orientar a los alumnos(as) que participen del Preuniversitario, sobre la posibilidad de acceder a la Educación Superior y sus distintas opciones, desarrollando una visión y compromiso con su futuro laboral. Especialmente se debe orientar a los estudiantes sobre las distintas alternativas académicas de educación superior existentes en el mercado.



- El servicio debe estar orientado a incrementar al menos en 20 puntos los puntajes PSU respecto a los años anteriores.
- Trabajar técnicas y estrategias para mejorar puntajes, en complemento al aprendizaje de contenidos.

3. METODOLOGÍA

Se debe efectuar un diagnóstico para conocer la situación real de aprendizaje y dominio de contenidos y habilidades de los estudiantes participantes del PREU, con el fin de prepararlos y reforzarlos, especialmente en aquellos tópicos relevantes de las Pruebas de Selección, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas.

Con el fin de salvaguardar el desarrollo del programa y el logro de los objetivos establecidos en el presente contrato, no se podrán agregar alumnos al programa del Preuniversitario, en ninguno de los niveles, más allá de los primeros 30 días contados desde el inicio de las actividades.

Informar y explicar el significado e impacto de las Notas de Enseñanza Media (NEM), para que los estudiantes comprendan que tienen un valor importante al postular a la educación superior, además de su impacto para la postulación a becas y créditos.

Las clases han de ser prácticas y expositivas, con material didáctico diverso, guías de contenidos y realización de ejercicios, apoyados en material didáctico. Cada sesión por asignatura debe durar al menos 2 hrs. pedagógicas.

Periódicamente se deben realizar evaluaciones en forma de ensayos y mini-test, en formato PSU.

Se debe coordinar con UTP del Liceo de Zapallar la realización de ensayos PSU bimensuales, cautelando la mayor seriedad posible en un contexto de verdadera similitud respecto a las condiciones reales de aplicación PSU.

Desarrollo de las Clases de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.- Las clases deberán ser prácticas, expositivas y dinámicas, aplicando metodologías educativas novedosas, con materiales didácticos interactivos, que incentiven el aprendizaje de los estudiantes.

Se recomienda considerar trabajos de investigación y trabajos grupales, que puedan tener representación en las calificaciones de las asignaturas regulares, de común acuerdo y coordinación con UTP y profesores de las asignaturas del Liceo.



Aplicación de Ensayos de PSU.- El CONTRATISTA deberá aplicar al menos cuatro ensayos de PSU, con instrumentos validados, considerando aquellos generados por el DEMRE, u otros de similar calidad y confiabilidad.

A partir de la detección de aspectos deficitarios, se deberán reforzar los conocimientos débiles, las materias no tratadas o aprendizajes no logrados. Con ese fin, inicialmente se deberá aplicar una evaluación diagnóstica, con el propósito de determinar con precisión el nivel de conocimientos de cada alumno respecto a las distintas materias.

Al finalizar el proceso en noviembre, se deberá volver a aplicar el mencionado diagnóstico, para evidenciar el logro de aprendizajes alcanzado durante el proceso.

Todas las evaluaciones y ensayos deben ser acordados y compartidos en términos de resultados con la UTP del establecimiento.

Orientación Vocacional.- Se deberán aplicar al menos dos Test Vocacionales, que estén respaldados bibliográficamente. Además deberán realizar charlas vocacionales las que deberán ser como mínimo 3 durante el período en que se imparta el preuniversitario. A su vez deberán explicar los procesos de admisión a seguir posterior a rendir la prueba.

Guías de trabajo para cada alumno.- Se deberán entregar a los estudiantes libros de preparación PSU o elaborar guías de trabajo para cada alumno, diferenciado por curso (3ero y 4to Medio), por asignatura a reforzar. Las que deberán ser claras, interactivas y resalten lo más relevante de cada asignatura.

Informes, Evaluaciones y Seguimiento.- La última semana de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre se deberá emitir un informe al establecimiento, con copia a DAEM y al Sr. Alcalde, donde se precise para cada una de las asignaturas y grupos de trabajo:

- Actividades realizadas (objetivos y contenidos desarrollados)
- Asistencia de estudiantes (listado con firmas en original)
- Ensayos y/o evaluaciones aplicadas (general y análisis por estudiante)
- Tablas y gráficos con comparación de resultados
- Interpretación de resultados obtenidos
- Informe cualitativo general
- Problemas en la realización del proceso.

Los aspectos más relevantes de este Informe, como asistencia y puntajes, deberán ser comunicados bimensualmente a los padres y apoderados en coordinación con la Unidad



Técnica Pedagógica del Liceo de Zapallar.

La 1ª semana de Septiembre deberá entregarse la síntesis del trabajo semestral realizado a la Dirección del Liceo de Zapallar, con copia a DAEM y al Sr. Alcalde.

En noviembre, una semana después de concluido el trabajo, y como requisito de pago de la última fracción del servicio prestado, se deberá entregar el informe final detallando especialmente logros, asistencia, aspectos derivados de acciones y evaluaciones vocacionales. Éste reporte también se debe hacer llegar a la Dirección del Liceo de Zapallar, con copia a DAEM y al Sr. Alcalde.

Se debe privilegiar la entrega de información concreta en tablas y gráficos, con su correspondiente interpretación y análisis.

Horarios y Lugar de Realización de Preuniversitario

DIA	ALUMNOS	LUGAR	HORARIO
JUEVES	30 Tercero Medio 30 Cuarto Medio	Liceo de Zapallar	15:00-16:30 16:45-18:15
VIERNES	30 Cuarto Medio	Instalaciones Preuniversitario ubicado en 6 Norte Nº 454, Viña del Mar o Liceo de Zapallar	14:00-18:30

Las vacaciones de invierno, de fiestas patrias y cualquier otra suspensión de actividades académicas convenida con la Unidad Técnica por escrito con la debida antelación no serán imputables como incumplimiento del Proveedor a las bases técnicas de la licitación. En consecuencia, no devengará merma en el valor mensual estipulado en el presente contrato.

Informes mensuales y final.- El ejecutor del proyecto, deberá elaborar todos los informes (incluyendo anexos, fotos y documentos complementarios), así como el informe final del mismo, sobre la base del programa MICROSOFT WORD y las planillas de cálculo en MICROSOFT EXCEL. Junto a los documentos escritos en un original, dos copias impresas y en Pendrive.

Reuniones de evaluación y seguimiento.- El ejecutor, al término de cada etapa semestral, deberá reunirse con el Jefe de la Dirección de Educación y con el Director del Liceo de Zapallar acompañado del coordinador PSU del establecimiento, para analizar y evaluar las actividades y productos alcanzados, y aquellos aspectos no logrados.

El PROVEEDOR deberá considerar en su planificación, reuniones mensuales con el coordinador PSU del Liceo y el equipo técnico pedagógico de DAEM.



Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el ejecutor debe planificar en conjunto con la Dirección de Educación y el Director del Liceo de Zapallar, la puesta en marcha del proyecto, en donde se coordinen los siguientes aspectos:

- Definir un cuerpo de indicadores que permitan evaluar el estado de avance del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados logrados, y en general evaluar si la marcha del proyecto se encuentra en concordancia con lo comprometido en la Propuesta Técnica, y si se van cumpliendo los productos y objetivos esperados.
- Definir con el equipo técnico DAEM y coordinador PSU del Liceo, las pautas de los informes, los criterios a utilizar durante la evaluación y otros aspectos de importancia, previo a la ejecución.

Será obligación del ejecutor participar en todas las actividades convocadas por la Dirección de Educación para la discusión de temas vinculados al proyecto. Además deberá realizar oportunamente los aportes de información pertinentes que resulten de la ejecución del proyecto y que requiera la Municipalidad.

Se deberá realizar las dos últimas semanas de servicio, un Plan intensivo de preparación entre los días Lunes a Viernes, para los alumnos de cuartos medios y sus respectivas materias. Los horarios serán coordinados previamente entre el CONTRATISTA y el Encargado de la Unidad Técnica.

SEXTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El PROVEEDOR deberá ejecutar el servicio requerido en el Liceo de Zapallar o una jornada en el Liceo de Zapallar y otra jornada en el lugar ofertado, en el horario establecido en las bases, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:



Al momento de entregar el servicio el PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Una vez que el proveedor entregue los informes en conformidad a lo exigido en las bases técnicas, corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio" en un plazo no superior a los 5 días hábiles.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

d) Procedimiento de cambio de productos:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente ejecutados y recibidos conforme por la unidad Técnica.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR mensualmente presentará en el Departamento de Administración de la Educación Municipal en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Encargado de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores.

El pago se efectuará mensualmente por mes vencido, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de su vencimiento, previa entrega de la documentación señalada.

OCTAVO: Cesión y Subcontratación.-

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en



forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) Subcontratación.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estar obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

NOVENO: Multas por Atrasos.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multa por atraso en la ejecución de los servicios: Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos establecidos en el contrato se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada hora.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo



cual no será necesario requerimiento judicial previo.

b) Multa por incumplimientos o atrasos en las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:

Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica se cursará una multa de 3 UTM por evento.

c) Cada vez que se detecte un cambio en la Metodología de Trabajo ofertada o sustitución de docentes no autorizada por la Unidad Técnica, 2 UTM por falta detectada.

d) Por no contar con equipos o materiales necesarios para la continuidad operacional del servicio, se cursará una multa de 2 UTM por falta detectada.

e) Por ausencias injustificadas del encargado de contrato o profesor o no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta, se cursará una multa de 3 UTM por evento.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno y/o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las 24 horas anteriores a la clases respectiva, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios el cual no podrá exceder de 5 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el PROVEEDOR configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 24 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del PROVEEDOR fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Punto I.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el PROVEEDOR podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:



- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguno de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y



condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo primera del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el PROVEEDOR.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo a), o de la limitación



establecida en el b) e la cláusula octava del contrato; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula novena; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III de la cláusula novena; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto IV de la cláusula novena; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula novena; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad a la cláusula décima segunda.

- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran discontinuados o desaparecen del mercado lo cual deberá ser debidamente acreditado por el PROVEEDOR con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de



cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$575.000.- (quinientos setenta y cinco mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima primera, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don HUGO EVARISTO FUENTES BRIONES para representar al PROVEEDOR consta en escritura pública de Mandato de Administración de fecha 25 de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

octubre del 2012, otorgado ante Notario Público, don Rafael Tejada Naranjo, Titular de Valparaíso, anotada en el repertorio N°1391-2012.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 3223.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DEPTO. DE EDUCACION.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / ~~SA~~ / pfc.